

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Bogotá D.C. nueve (9) abril de dos mil veintiuno (2021)**

**Radicado: 2019-0837**

**Clase: Declarativo**

Vista la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado resuelve:

- 1.-Precisar que el nombre del apoderado de la parte demandante es Jaime Sierra Sánchez, y no como se dijo en el auto admisorio calendado 14 de febrero 2020.
- 2.-Agreguese a los autos las documentales allegadas por la parte actora, que acreditan la inscripción de la demanda.
- 3.-Reconozcase al abogado **Javier García Pérez**, como apoderado de la demandada Eleonora Pérez Córdoba, de conformidad con el poder conferido.
- 4.-Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada Eleonora Pérez Córdoba, del auto admisorio, a partir de la notificación de la presente providencia.
- 5.-Tengase en cuenta que la demandada Eleonora Pérez Córdoba, contestó la demanda y propuso excepciones.
- 6.-Respecto del recurso de reposición que interpuso la demandada Eleonora en contra el auto admisorio, se dará trámite al mismo una vez esté trabada la relación jurídico procesal.
- 7.-Por otro lado, y, por cuanto se observa que el abogado **Javier García Pérez**, es demandado dentro de este asunto, de conformidad con lo previsto en el art. 301 del C.G.P. se tiene por notificado por conducta concluyente del auto admisorio a partir de la fecha de presentación de los escritos de reposición.

Secretaría controle el termino que refiere el art. 369 del C.G.P.

Y procédase a realizar el registro de personas emplazadas, conforme lo señala el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE**

  
**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**  
**JUEZ(2)**